



ACUERDO DE CONCEJO N° 0128-2023-MDP

PICHANAQUI, 22 de diciembre 2023

VISTO:

El Acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2023-MDP, de fecha 22 de diciembre del 2023, INFORME N° 2119-2023-GIDUR/MDP, INFORME N° 611-2023/HTR/SGCU/MDP, INFORME LEGAL N° 522-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 608-2023/HTR/SGPCU/MDP, sobre Ampliación de Plazo de la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACION PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante INFORME N°608-2023/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, sustenta técnicamente la necesidad de ampliar el plazo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDP; hasta el 31 de marzo del 2024, por lo que solicita opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°522-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la ampliación de plazo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDP; hasta el 31 de marzo del 2024; recomienda elevar los actuados a la comisión de regidores, para la elaboración del dictamen correspondiente y su posterior debate en sesión de concejo

Que, mediante el INFORME N° 2119-2023-GIDUR/MDP, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, acorde al INFORME N°611-2023/HTR/SGPCU/MDP del Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, solicita elevar a la Comisión de regidores, el expediente del proyecto de ampliación de plazo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDP; hasta el 31 de marzo del 2024;

Que, en Sesión Ordinaria N° 024-2023-MDP, de fecha 22 de diciembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal Aprobar la ampliación de plazo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDP; hasta el 31 de marzo del 2024; con dispensa de dictamen; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;





Estando a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDP; hasta el 31 de marzo del 2024; la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

